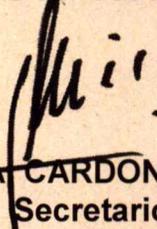


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 21/07/2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, agosto 30 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 912
Radicado: 2023-00206

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, agosto 30 de 2023

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda **EJECUTIVA MIXTA -Menor cuantía-**, promovida por **RUBEN DARIO SANCHEZ SANCHEZ**, contra **CESAR AUGUSTO ALVAREZ ORTEGA**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 21 de julio del año que avanza.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. Debe aportar la respectiva dirección de la parte demandante tanto física como su correo electrónico, dado que la aportada es la misma de la oficina de la apoderada judicial demandante.

Dado lo anterior, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

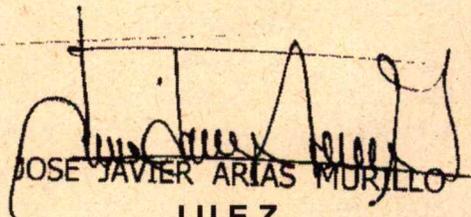
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **Ejecutiva Mixta**, promovida por **RUBEN DARIO SANCHEZ SANCHEZ**, contra **CESAR AUGUSTO ALVAREZ ORTEGA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que

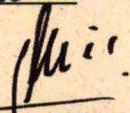
empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la abogada Tatiana Reyes Salazar, con CC1.114.891.641 y T.P. No. 353.507 del C.S. de la J., para representar al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 3-48 de fecha 31 AGO 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario